

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 19 de Noviembre de 1894.*)

Seccion cuarta.

Núm. 2.796.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CARRETERAS.

De conformidad á lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 15 del corriente y visto que se encuentra incluida en el plan de las provinciales con el núm. 38 por Real decreto de 19 de Enero del año actual, la carretera de Fontihoyuelo á la de Becilla de Valderaduey á Villada en Zorita de la Loma, he tenido á bien señalar el día 20 de Diciem-

bre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del primer trozo de la misma, que comprende desde el empalme con la de Becilla á Villada en Zorita de la Loma hasta el principio de la recta número 29, de una longitud de 2.800 metros, cuyo presupuesto es de 49.661 pesetas 44 céntimos, según los precios de las diferentes unidades de obra.

El acto tendrá lugar en los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 en el Salon de Sesiones de la Excma. Diputación provincial, en cuya Secretaría se hallarán el presupuesto y pliego de condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas en un todo al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para poder tomar parte en la subasta el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicadas las obras para responder de su ejecución, el que podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado al precio que le esté asignado en la cotización oficial del día ante-

rior publicada en la *Gaceta*, acompañando á cada pliego el documento provisional y la cédula personal.

Valladolid 17 de Noviembre de 1894.—El Gobernador interino, *Luis Moyano Treviño*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 20 de Noviembre último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del primer trozo de la carretera provincial de Fontihoyuelo á la de Becilla de Valderaduey á Villada en Zorita de la Loma, se compromete tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 747.

MONTES PÚBLICOS.

El día 27 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Corcos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de la corta de leñas para carboneo en el monte titulado Torozos, perteneciente al pueblo de Corcos, bajo el tipo de 275 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 14 de Noviembre de 1894.—El Gobernador interino, *Luis Moyano Treviño*.

El día 27 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Aldeamayor de San Martin y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento del fruto de pino en el monte titulado Marinas de Abajo y Marinas de Arriba, perteneciente al pueblo de Portillo y Comunidad, bajo el tipo de 60 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 15 de Noviembre de 1894.—El Gobernador interino, *Luis Moyano Treviño*.

El día 27 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Ramiro y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento del fruto de pino en el monte titulado Pinar de Ramiro, perteneciente al pueblo de Ramiro, bajo el tipo de 440 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 15 de Noviembre de 1894.—El Gobernador interino, *Luis Moyano Treviño*.

El día 27 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Corbejon, perteneciente al pueblo de La Pedraja, bajo el tipo de 20 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 14 de Noviembre de 1894.—El Gobernador interino, *Luis Moyano Treviño*.

Núm. 2.790.

Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumos no tarifadas, como son paja y leña para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1894 á 95 de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que éste tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL, donde los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados no serán atendidos.

Valdestillas 12 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, *Gabriel Temiño*.—El Secretario, *Pelegrin Tejera*.

Agente que en Madrid tiene la Corporacion para liquidar créditos á su favor, manifestando que en 31 de Octubre se le ha notificado por la Direccion de la Deuda que las inscripciones del 3 por 100 diferidas, números 841 y 915, emitidas á favor de la Casa de Misericordia de Valladolid, se hallan por amortizar, por lo que vá á gestionar la ultimacion de expediente de extravío para que convertidas en 4 por 100 sean entregadas con sus intereses atrasados, y que al mismo tiempo gestiona otros créditos importantes. Se acordó quedar enterada la Corporacion.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede conceder subvencion para construir escuelas de niños en Pedrosa del Rey cuyo presupuesto es de 60.181 pesetas 8 céntimos, de conformidad con la orden circular de 6 de Agosto de 1877.

Se acordó pasar á la Comision de Carreteras provinciales informe con urgencia una peticion del Ayuntamiento de Rueda pidiendo para dar trabajo á los obreros la variacion del trazado de la carretera á la Nava del Rey.

Se dió cuenta de un expediente por el que el Ayuntamiento de Villalba del Alcor pide autorizacion para litigar.

El Sr. Vicario opina que procede que ese expediente pase á una Comision que emita dictámen.

El Sr. Mateo expone que no lo cree preciso habiendo en cuenta que según la ley Municipal para resolver respecto de tales peticiones sólo se exige el dictámen de dos Letrados, y constando éste no procede ponerse cortapisas á ese Ayuntamiento para ejercer un derecho que le corresponde. Termina encareciendo no se niegue el derecho de defensa de su administracion al Ayuntamiento de Villalba.

El Sr. Vicario observa cómo el Sr. Mateo no ha expuesto nada en contrario de la opinion por él sustentada de que una Comision emita dictámen en este particular, mucho más tratándose de un acuerdo de tal importancia. Manifiesta que no ha prejuzgado cuestion alguna y que aun cuando sea esencial que el Ayuntamiento haya tomado el parecer de dos Letrados, á la Corporacion corresponde negar ó conceder la autorizacion y de aquí que él sólo ha propuesto la garantia de una Comision para los efectos indicados.

El Sr. Mateo rectifica en el sentido de que el Ayuntamiento de Villalba cumpliendo con la Ley pide la autorizacion para entablar litigio y entendiendo de urgencia el asunto funda en ello su oposicion á lo indicado por el Sr. Vicario.

El Sr. Cantalapiedra hace observar cómo en este asunto no se discute el derecho de la Corporacion respecto de concesion ó negativa que pueda litigar el Ayuntamiento de Villalba sino la conveniencia de resolver dada la urgencia del asunto. Que en su opinion, para garantir la autonomia municipal la cual no debe pretenderse mermar en manera alguna, procede facilitar el medio de que pueda defenderse ese Ayuntamiento y en su consecuencia resolver como pretende.

Rectificaron los señores que habian hecho uso de la palabra y como el Sr. Mateo acepte la proposicion del Sr. Vicario,

Se acordó proceder á nombrar una Comision que emita dictámen en este asunto.

Por unanimidad fueron designados los señores Vicario, Burgoa y Cantalapiedra y como se deseara dictaminar en esta sesion, el señor Presidente propone se suspendiera la sesion por algunos minutos para que las demás Comisiones se ocupen de dictaminar en los asuntos á ellas encomendados y poder resolver sobre aquéllos.

Aceptada la indicacion se suspendió la sesion y se reunieron las Comisiones al objeto indicado.

Abierta de nuevo se dió lectura al dictámen de la Comision especial nombrada para conocer del expediente de autorizacion para litigar el Ayuntamiento de Villalba del Alcor y con arreglo á Reglamento se acordó quedara veinticuatro horas sobre la mesa.

Dióse asimismo de los que suscriben las Comisiones de Carreteras, Peticiones y Hacienda en asuntos á ella encomendados y tambien por Reglamento se acordó quedarles veinticuatro horas sobre la mesa.

Y como fueran pasadas las horas designadas para sesion, señalando para la inmediata los asuntos pendientes y las tres de la tarde, se levantó la de este día cuando eran las seis y media de la misma.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Agustin Cocho.—El Vocal Secretario (habilitado), Trifon Burgoa.

Sesion del 7 de Noviembre de 1993.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios, Cocho y M. Cabezas; Burgoa, Mateo, Bachiller, Moyano, Lorenzo, Vicario, García Gil, Estival, Vallejo, Herrero, Cantalapiedra, Bayon, Rodriguez, Calvo y Cacho, Rueda, Recio y Cabo.

Abierta á las tres de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó el ingreso en el Hospital de Cipriano Dominguez, de Valladolid, Julian Redondo, de Mucientes. En el Hospicio Anastasia García, de Laguna de Duero.

Se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Carreteras, recaído en una instancia del Ayuntamiento de Rueda, pidiendo se varíe el trazado de la carretera de esta villa á la Nava, para dar ocupacion á la clase obrera y de conformidad con él se acordó que no procede la variante solicitada y si sólo la construccion del malecón propuesto por el Ingeniero de Caminos para remediar inundaciones.

De otro referente á una peticion del Ayuntamiento de Mucientes pidiendo se estudie una carretera de las del Estado en sus inmediaciones á Villalba del Alcor, y aprobando el dictámen se acordó que se incluya en el plan de las provinciales previa tramitacion de ley.

De otro á la de los Capataces de carreteras pidiendo gratificacion por salida de visita á sus trozos y de conformidad con el dictámen se acordó denegarla.

De otro recaído á la instancia de los Ayuntamientos de La Mudarra, Valdenebro, Villanueva de San Mancio y Tamariz, pidiendo inclusion en el plan de carreteras de una que parta de la de Adanero á Gijon y termine en Tamariz con la que conduce á Cuenca de Campos, haciéndose el estudio y presupuesto; y aprobando el dictámen, se acordó que no procede conceder la carretera que se pide.

Dado del recaído á una instancia de los Ayuntamientos de Campaspero, Bahabon, Santibañez, Traspinedo y Cogeces del Monte, pidiendo se continúen las obras empezadas en la carretera de Campaspero á Tudela,

El Sr. Estival expone la conveniencia de ir con cuidado en la concesion de obras de carreteras subastando la menor parte para con-

tinuar en la empezada normalizacion del crédito provincial, y en caso contrario tener en cuenta las consignaciones en presupuesto.

El Sr. Moyano entiende que se debe concretar la cuestion á la peticion que hacen esos pueblos y que la Comision informa en su dictámen, sin perjuicio de hacer cuantas carreteras sean posibles hasta realizar el desideratum de ser esta provincia la primera en vias de comunicacion á que tan próxima se halla.

Surge un incidente que resuelve la Presidencia por entender el Sr. Bayon que el Sr. Estival en su discurso anterior colocaba el crédito de la Diputacion en lugar un tanto discutible, y terminado éste fué aprobado el dictámen.

Fué asimismo aprobado otro de la misma Comision referente á una instancia de D. Cipriano de Rivas, pidiendo se conceda una carretera de tercer orden de La Mudarra á La Santa Espina.

Otro de la Comision de Hacienda recaído á instancia del Ayuntamiento de Villafrechós que pide la condonacion del primer semestre de contingente provincial repartido en el actual ejercicio.

Dada cuenta del recaído á una instancia del contratista D. Justo Estéban, pidiendose canjeen en papel de Deuda provincial 14.000 pesetas liquidadas en el ejercicio de 1888-89 por estar comprendidas dentro del acuerdo autorizando segunda série de títulos de esta Deuda,

El Sr. Vicario pide se apruebe y se acuerde que los acreedores en igual situacion gozcan del mismo derecho.

Y como se objetara que no hay necesidad por estar vigente el acuerdo de la Diputacion referente al particular y á él deben atenerse los acreedores que se encuentren en el caso del Sr. Estéban, fué aprobado el dictámen.

Se dió cuenta del de la Comision de Peticiones recaído á la que hace el sobrestante de la Zona de Peñafiel para que se le indemnice de haber tenido que abonar de su peculio una pérdida de pagos á peones camineros segun informacion llevada á cabo en el particular.

El Sr. Bachiller expone que los propósitos de la Comision de deferir á esa peticion, sin poner en tela de juicio la exactitud de los hechos, le parece aventurada teniendo noticia

de que hay habilitado para el pago de peones camineros y este asunto debe de ser cuenta á liquidar con dicho habilitado.

El Sr. Moyano objeta que es equitativo lo informado por la Comision sin perjuicio de no tratarse más que de una gracia que se pide por el antedicho sobrestante no habilitado para los pagos, pudiéndose abonar la cantidad del capítulo de imprevistos.

El Sr. Cabo ruega que el Contador de fondos provinciales dé explicaciones de si el habilitado para estos pagos tiene gratificacion por quebranto de moneda, para en tal caso que se entienda con el Sr. Valverde.

El Sr. Cantalapedra hace observar que se fije la Corporacion de que se trata de un empleado que habiendo tenido una desgracia suplica á la Corporacion le sea mitigada ésta y entiende debe resolverse sobre el dictámen recaído á tal peticion.

Habiéndose manifestado al Sr. Cabo que el habilitado de peones camineros tiene una gratificacion de 150 pesetas por quebranto de moneda, este señor, despues de hacer observar que dicho habilitado y no otra persona es la encargada de hacer los pagos á los peones camineros, opina porque el asunto sea resuelto entre este funcionario y el Sr. Valverde.

Declarado el asunto discutido se puso á votacion el dictámen y fué aprobado en votacion nominal por diez votos contra siete en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: M. Cabezas, Burgoa, Mateo, Moyano, Cantalapedra, García Gil, Vallejo, Herrero, Rodriguez, Sr. Presidente; total 10.

Señores que dijeron *no*: Cabo, Calvo y Cacho, Recio, Rueda, Bachiller, Vicario, Bayon; total 7.

Y por tanto que se satisfagan del capítulo de imprevistos del presupuesto á dicho señor Valverde las 320 pesetas que se le han extrañado.

Dióse cuenta del recaído en el expediente de autorizacion para litigar el Ayuntamiento de Vilalba del Alcor y del voto particular del Vocal de la Comision especial, Sr. Burgoa.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento se puso á discusion el voto particular.

El Sr. Burgoa pide sea aprobado fundándose en el art. 86 de la ley Municipal por el

que el Ayuntamiento tomó el acuerdo de solicitar la autorizacion. Que por medio de comunicacion el Alcalde impetra aquélla despues del informe de dos Letrados y estima que procede de conformidad con el voto que defiende.

El Sr. Vicario pide la lectura del párrafo 2.º del art. 86 de la Ley y dada de él, hace observar que no se ha cumplido con tal precepto, porque el acuerdo del Ayuntamiento no está tomado previo el dictámen de dos Letrados cuyo documento no se adjunta, y por consiguiente tiene que prevalecer el dictámen de la Comision que se basa en la falta de cumplimiento al precepto legal, no pudiendo concederse la autorizacion solicitada.

El Sr. Mateo expone que se ha cumplimentado el art. 86 de la Ley en lo que requiere de los Ayuntamientos al tomar el acuerdo para litigar, y bastándole que el Alcalde manifieste que ha habido dictámen previo de dos Letrados el cual seguramente obra en la Secretaría del Ayuntamiento, entiende cumplimentado el precepto legal y por consiguiente que debe de prevalecer el voto particular que se discute.

Rectificaron los señores que habían hecho uso de la palabra y declarado el asunto discutido se puso á votacion. Pedida la nominal fué desechado por catorce votos contra dos en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*: M. Cabezas, Bachiller, Moyano, Lorenzo, Calvo y Cacho, García Gil, Recio, Rueda, Vallejo, Herrero, Vicario, Bayon, Rodriguez, Sr. Presidente; total 14.

Señores que dijeron *sí*: Burgoa, Mateo; total 2.

Puesto á discusion el dictámen, el Sr. Vicario pidió fuera aprobado en virtud de haber sido desechado el voto particular del Sr. Burgoa, y en votacion nominal lo fué por los mismos señores votando en contra los señores Mateo y Burgoa.

Acto continuo se dió lectura de la siguiente proposicion:

«Á LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Los Diputados que suscriben, teniendo en consideracion que el Reglamento de 12 de Mayo de 1874 impone á las Diputaciones y Ayuntamientos la obligacion de abrir vías de comunicacion que faciliten el cómodo ac-

ceso á los establecimientos de baños y aguas minero-medicinales que se hallen situados en los términos de sus jurisdicciones respectivas, por lo que declaradas de utilidad pública las que emergen en el término de Medina del Campo, propiedad de D. Manuel Ortiz de Pinedo, y practicado á instancia del expresado Ayuntamiento por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos el estudio correspondiente, se está en el caso de acordar la cuota que cada Corporacion ha de abonar de su presupuesto y nada más justo, puesto que la obligacion es mancomunada, que hacerlo por mitad, y en su consecuencia proponen á la Diputacion se sirva acordar contribuir con el cincuenta por ciento del importe de las obras que el Ayuntamiento de Medina del Campo ejecute en el camino á los baños propiedad del referido señor Ortiz de Pinedo, bajo la inspeccion del Ingeniero de esta Diputacion, consignándose dichos gastos en el primer presupuesto despues de justificarse en forma la cantidad á que asciende.

Palacio de la Diputacion siete de Noviembre de 1893.—García Lorenzo.—Atanasio Bachiller.—Tomás Bayon.—Segundo Cantalapiedra.»

Tomada en consideracion el Sr. Lorenzo la apoyó exponiendo que procedía aprobarla por estar la peticion dentro de lo que preceptúa el Reglamento de aguas minero-medicinales de 12 de Mayo 1874, hoy vigente. Que el Ayuntamiento de Medina se encarga de construir el camino de referencia y sólo pide la subvencion de ley á la Diputacion.

El Sr. Vicario ocurriéndole duda de si la peticion se ajusta á la ley, opina por que informe en el particular la Comision de carreteras.

Y como el Sr. Lorenzo no viera en ello inconveniente siempre que lo fuera con urgencia, despues de tomar parte en la discusion los señores Moyano y Bachiller, se acordó pasara á dicha Comision para informe.

El Sr. Presidente expuso que habían terminado los asuntos de la orden del día; que sobre la mesa están los datos que en anterior sesion había pedido el Sr. Cabo referentes al arrendamiento del contingente provincial á disposicion de dicho señor.

Ocupó la presidencia el Sr. Lorenzo.

El Sr. Cabo expuso que por medio de la prensa habían circulado cargos que afectaban á la Corporacion referentes al cumplimiento del contrato que tenían hecho los señores Alonso Tejedor para recaudar el Contingente provincial y á fin de que fueran desvanecidos entraba en un debate ámplio sobre cumplimiento del contrato.

El Sr. Presidente desea saber si se va á tratar de una proposicion verbal ó de una interpelacion para poder dirigir la discusion con acierto.

El Sr. Cabo manifiesta que de una proposicion verbal referente al asunto indicado.

El Sr. Presidente hace observar que cuanto se refiere á la recaudacion de fondos cae dentro de las atribuciones de la Ordenacion de pagos por virtud de la ley y le ruega tenga esto presente.

El Sr. Cabo manifiesta que sin desconocerlo su proposicion se concreta á que la Diputacion declare haber visto con disgusto que por los señores Alonso Tejedor se falta al contrato establecido para recaudacion del Contingente provincial y por lo tanto debe hacerse cumplir dicho contrato en todas sus partes ó rescindirle.

Puesta á discusion, la apoya dicho señor, exponiendo que la Sociedad Arrendataria ha contraído por virtud del contrato, obligaciones y derechos que no ha cumplido, por lo que debe de declarársela incurso en la base doce del contrato. Hace historia detallada de las cantidades entregadas y fechas de las entregas, cantidades que ha debido entregar y plazos fatales tanto en corriente como en ampliacion y resultas y leyendo un suelto de un periódico que transcribe otro publicado en «La Libertad» de Valladolid, estima que todo esto no coloca en buen lugar á la Corporacion y Ordenacion de pagos, por lo que entiende que procede hacer cumplir exactamente el contrato á los señores Alonso Tejedor y siguiendo los apremios evitar que esta Sociedad se haga prestamista, exigiendo un 9 por 100 de interés además del 4 por 100 que ya satisfacen los Ayuntamientos por el arriendo del Contingente. Finalmente, pide que las liquidaciones se hagan con regularidad y según el contrato establecido y que los expedientes sean tramitados ajustándose al precepto legal, al

Núm. 2.794.

**Alcaldía constitucional de
Nava del Rey.**

Se halla depositada en esta ciudad y casa de D. Baltasar Cantalapiedra, una mula que ha sido hallada el día 8 del corriente y tiene las señas siguientes:

Edad cerrada, de poca alzada, mohina, pelo negro.

La persona á quien pertenciere puede recurrir á esta Alcaldía, donde se le informará.

Nava del Rey 15 de Noviembre de 1894.
—El Alcalde, Demetrio Salcedo.

Talon núm. 745.

Núm. 2.797.

**Ayuntamiento constitucional de
Serrada.**

Se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del mismo, las cuentas municipales del ejercicio de 1892 á 1893, á los efectos del artículo 161 de la Ley Municipal.

Serrada 15 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Perfecto Moyano.—El Secretario, Federico A. Altamirano.

Num. 2.798.

Anuncio.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que las personas que quieran inspeccionar puedan hacerlo dentro del término marcado y durante las horas de oficina.

Lo que se hace público por medio del presente para los efectos consignados.

Bamba y 10 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Fernando Arroyo.

Seccion quinta.

Núm. 2.793.

**Don Dionisio Peralta y Velasco, Juez de
instruccion de este partido.**

Por el presente edicto se cita y llama por término de diez días, que empezarán á contarse desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y

la de Valladolid á Micaela Castillos, residente en Cabezon de la Sierra, para que comparezca ante este Juzgado á declarar en causa que se sigue por hurto de caballerias en término de Oropesa, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Puente del Arzobispo á doce de Noviembre de 1894.—Dionisio Peralta.—
D. S. O., Manuel Quiroga.

Num. 2.799.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE PALENCIA.**Don Mariano García Bajo, Juez de instruccion de Palencia y su partido.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Alonso Azcurra, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, que es de estatura baja, pelo rubio, ojos castaños, nariz roma, representando de veinte á veinticinco años de edad y de aspecto retraído, el cual viste sombrero blanco de ala, pantalón tambien blanco, americana corta de paño á cuadros con el fondo blanco, camisa blanca de cuello á la marinera y por encima de éste pañuelo de seda muy usado, calzando á los pies botas negras de becerro con gomas, que se dice ser cortador de oficio y frecuenta el figon titulado de la Rosa, próximo á la calle del Caballo de Troya en Valladolid, y tambien el pueblo de Grijota, á fin de que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca sin excusa alguna ante este Juzgado á prestar indagatoria en causa criminal que contra él instruyo de oficio sobre estafa de una escopeta, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

En su consecuencia pues, requiero, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y de cualquier clase y á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura, detencion y conduccion de referido Tomás Alonso Azcurra á la Carcel de esta Ciudad y á mi disposicion por estar en ello interesada la recta administracion de justicia.

Dada en Palencia á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano García Bajo.—P. M. de S. S.^a.—Licenciado, Ramon Paz.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Noviembre de 1894.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRIT.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
2	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
3	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	1	4	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"
6	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
8	5	1	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	"
9	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
10	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	18	14	32	"	"	"	32	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 12 de Noviembre de 1894.—EL JUEZ MUNICIPAL, Adolfo Monclús.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Noviembre de 1894 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	1	"	2	2	"	"	2	4
2	2	1	"	3	"	"	"	"	3
3	"	"	"	"	2	"	1	3	3
4	"	"	"	"	2	"	"	2	2
5	3	"	"	3	3	"	2	5	8
6	2	1	"	3	"	2	"	2	5
7	"	1	"	1	3	"	1	4	5
8	"	1	"	1	1	"	"	1	2
9	1	"	"	1	1	"	"	1	2
10	1	1	1	3	1	"	"	1	4
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales..	10	6	1	17	15	2	4	21	38

Valladolid 12 de Noviembre de 1894.—EL JUEZ MUNICIPAL, Adolfo Monclús.